



Proyecto de Ley que propone modificar la Ley N° 29488, de creación de la Universidad Nacional de Cañete.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Percy Eloy Alcalá Mateo integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29488, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Artículo Único. Modificación del artículo 1 de la Ley N° 29488

Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, con el siguiente texto:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la provincia de Cañete, Región Lima Provincias.”

Lima, agosto de 2016



Percy Eloy Alcalá
PERCY ALCALA MATEO
Congresista de la República

[Signature]

[Signature]
VOTADO

CONGRESOS

[Signature]
S. Y. Y. S. M.

[Signature]
S. Y. Y. S. M.

[Signature]
C. C. C. C. M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de Setiembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 187 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
EDUCACIÓN, JOVENUD Y
DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Nacional de Cañete fue creada por iniciativa de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre la base de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, con el propósito de "coadyuvar al fortalecimiento y consolidación del Desarrollo socio económico de la Región¹", tal como se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 2098-2007-GL.

Asimismo, se indica tanto en la Exposición de Motivos de dicha iniciativa como en el dictamen emitido por la entonces Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, que la intención de dicha norma era beneficiar a la población joven de toda la Provincia de Cañete.

La Ley N° 29488 publicada el 23 de diciembre de 2009, dispone en su artículo 1 que el domicilio de la Universidad está ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima. Ello en razón de que fue creada sobre la base de las sedes que en dicha provincia tenían las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión.

Esta situación motivó que al expedirse la Resolución N° 666-2013-CONAFU, de fecha 18 de diciembre de 2013 por la cual CONAFU otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Cañete limitara sus servicios educativos solamente al distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Con fecha 22 de diciembre de 2012 (antes de la autorización de funcionamiento emitida por CONAFU) se publicó la Ley N° 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un período de cinco años, norma que además suspende por el mismo período la creación de filiales de universidades públicas y privadas, creadas bajo cualquier modalidad permitida por ley.

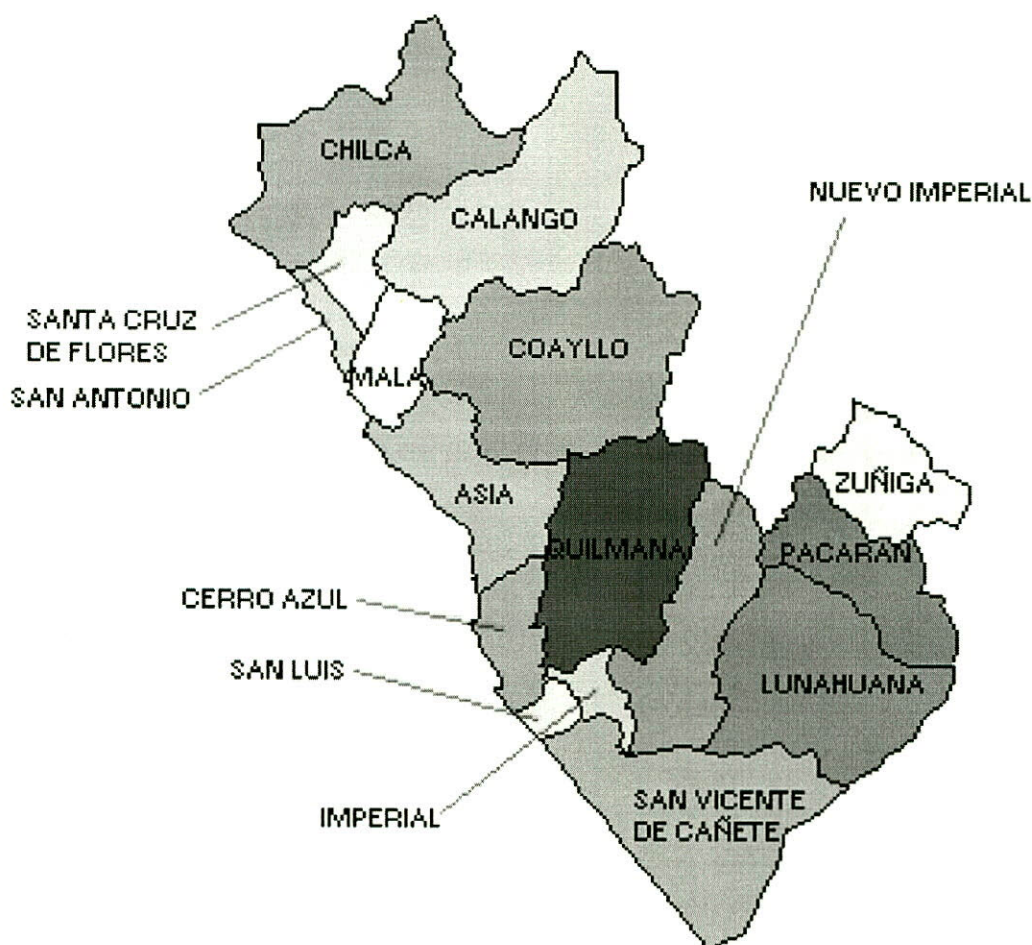
La Universidad actualmente funciona en el Distrito de San Vicente de Cañete, está construyendo su nueva sede en el Distrito de San Luis y ha recibido ofrecimientos de las autoridades de otros distritos de la Provincia de Cañete para cederle en uso o transferirle algunos terrenos para que pueda ampliar y modernizar el recinto universitario.

Sin embargo y en aplicación de la precitada Ley N° 29971, la Universidad Nacional de Cañete no podría extender sus servicios educativos a otros distritos de la Provincia de Cañete por lo menos hasta el 23 de diciembre de 2017, ni siquiera en el nuevo local que está construyendo en el Distrito de San Luis y tampoco podría obtener el Licenciamiento respectivo de acuerdo a la Nueva Ley Universitaria y a las normas expedidas por SUNEDU, en claro perjuicio de los pobladores de Cañete, quienes no podrán contar con una sede universitaria con



¹ El subrayado es nuestro

instalaciones más modernas y cercanas a su domicilio, afectándose su derecho fundamental de acceder a una educación adecuada.



La ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete es especial, en tanto señala como su sede un distrito, lo que no sucede en la gran mayoría de los casos de creación de otras Universidades Nacionales, en los cuales se indica como sede la capital del departamento o la provincia o la ciudad capital de la respectiva provincia, como es el caso de las Leyes de creación de la Universidad Técnica de Piura con sede en la capital del Departamento de Piura; de la Universidad Técnica de Cajamarca, con sede en la capital de dicho Departamento; de la Universidad Nacional Técnica del Callao, con sede en dicha ciudad; de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con sede en la ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas; de la Universidad Nacional de Huancavelica, que funcionará, en la ciudad de Huancavelica, provincia del mismo nombre, de la Región Los Libertadores – Wari, entre otros.

Ante esta situación, se propone modificar el artículo 1 de la citada Ley N° 29488 con el fin de precisar que el domicilio de la Universidad Nacional de Cañete está ubicado **en la Provincia de Cañete**, lo que permitirá que pueda abrir nuevos locales en otros distritos de Cañete.



NECESIDAD DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta tiene sustento en el hecho que la Universidad Nacional de Cañete no puede ampliar sus servicios universitarios a otros distritos de la misma Provincia de Cañete, dado que solo podría funcionar en el distrito de San Vicente de Cañete de acuerdo a su Ley de creación y según interpretación restrictiva de algunos funcionarios del Ministerio de Educación, expresada de manera extraoficial, por lo que tampoco podría obtener su licenciamiento.

Esta situación afecta no solo a la población estudiantil de Cañete, sino a todos los habitantes y autoridades de Cañete, que ven frustradas sus expectativas de que la Universidad amplíe sus servicios educativos y cuente con sedes descentralizadas en la provincia, que permitan a los jóvenes acceder a éstas sin tener que trasladarse necesariamente a la única sede que actualmente existe.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su libre desarrollo y bienestar; norma que concuerda con el artículo 13° en cuanto señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y con el artículo 16° respecto a la obligación del Estado de asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica.

Concordancia con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa propuesta tiene concordancia y sustento en la Política de Estado N° 12 contenida en el Acuerdo Nacional, referida al **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte:** (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

La presente iniciativa no genera costos al erario público. Muy por el contrario, genera beneficio a favor de los jóvenes de la Provincia de Cañete, quienes tendrán mayores facilidades para acceder a la educación superior universitaria sin tener que recorrer grandes distancias, ni incurrir en mayores gastos de transporte.

